

**Al contestar refiérase
al oficio N.º 22591**

14 de diciembre, 2021
DFOE-LOC-1513

Señora
Silvia María Centeno González
Secretaria Concejo Municipal
scenteno@tilaran.go.cr
munitila@yahoo.es

Señor
Juan Pablo Barquero Sánchez
Alcalde Municipal
juanpablo.barquero@gmail.com, kalfaro@tilaran.go.cr
zmolina@tilaran.go.cr, jbarquero@tilaran.go.cr,
MUNICIPALIDAD DE TILARÁN
Guanacaste

Estimados señores:

***Asunto: Aprobación parcial del presupuesto inicial para el año 2022 de la
Municipalidad de Tilarán.***

Con el propósito de que lo haga de conocimiento de los miembros del Concejo Municipal y se emitan las instrucciones a las instancias que resulten pertinentes, se le comunica la aprobación parcial del presupuesto inicial de esa entidad por la suma de ₡3.329,0 millones¹.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa con base en las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR) N.º 7428, 106 del Código Municipal, Ley N.º 7794 y otras leyes conexas.

¹ Monto exacto: ₡3.329.004.612,48

DFOE-LOC-1513

2

14 de diciembre, 2021

El presupuesto inicial fue enviado a la Contraloría General mediante oficio N.º MT-AM-CSFL-OF-059-2021 del 29 de setiembre de 2022 atendiendo el plazo establecido en el artículo 19 de la Ley N.º 7428 antes citada por medio del Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), de conformidad con lo preceptuado en la norma 4.2.12 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP).

La aprobación interna efectuada por el Concejo Municipal como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión extraordinaria N.º 24 celebrada el 9 de setiembre de 2021. Esto de conformidad con lo regulado en el artículo 13, inciso b) del Código Municipal y en la norma 4.2.3 de las NTPP.

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación parcial se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa Municipalidad de acuerdo con lo establecido en la norma 4.2.14 de las NTPP; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios que las suscribieron.

Por otra parte, se aclara que de acuerdo con la norma 4.2.16 de las NTPP el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en la norma 4.2.13 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración, se presume la legalidad de los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Los ajustes que se realizaron durante el año 2021 y que de acuerdo con la normativa vigente no requerían de la aprobación de la Contraloría General, son de entera responsabilidad de la Administración, así como el cumplimiento de los requerimientos legales y técnicos pertinentes.

Asimismo, de conformidad con el principio de anualidad dispuesto en el artículo 176 de la Constitución Política, el inciso d) del artículo 5 de la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos (LAFRPP) y la norma 2.2.3. inciso d) de las NTPP, el presupuesto aprobado regirá durante cada ejercicio económico, que irá del 1 de enero al 31 de diciembre.

Finalmente, se aclara que lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

Las asignaciones presupuestarias aprobadas constituyen el límite máximo para el uso y disposición de los recursos durante la fase de ejecución. Aún cuando la asignación presupuestaria autoriza a la institución a realizar los gastos, esa asignación no puede considerarse por su existencia como una obligación para la actuación administrativa, sino que debe ejecutarse dentro de las posibilidades técnicas, jurídicas y financieras de la institución.

En tal sentido la Municipalidad debe establecer los mecanismos de control necesarios para que la ejecución presupuestaria se ajuste a las asignaciones aprobadas por la Contraloría General, se cumpla con el bloque de legalidad y se desarrolle de conformidad con los objetivos, metas y prioridades contenidas en el plan operativo institucional.

De acuerdo con la norma 4.2.3 de las NTPP, las modificaciones presupuestarias no deben ser sometidas a la aprobación externa de la Contraloría General de la República, ya que el acto de aprobación interna les otorga la eficacia jurídica que requieren para su ejecución en el periodo respectivo. Sin embargo, en aplicación del principio de limitación para el financiamiento de gastos corrientes con ingresos de capital, la institución no podrá efectuar durante la fase de ejecución, modificaciones presupuestarias que impliquen un aumento en el gasto corriente en detrimento de un gasto de capital que haya tenido como fuente de financiamiento tales ingresos.

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, dentro de las que se encuentran la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, N.º 9635.

En lo correspondiente a la presupuestación y ejecución de los gastos corrientes durante el ejercicio económico 2022, se deberán considerar los principios presupuestarios de sostenibilidad y gestión financiera, previendo que en el contexto actual

DFOE-LOC-1513

4

14 de diciembre, 2021

un aumento de los gastos corrientes puede generar obligaciones permanentes, así como una limitación en el crecimiento de los gastos de capital disponibles para el desarrollo de proyectos de inversión y los compromisos contractuales adquiridos con terceros. Lo anterior debe preverse para asegurar la estabilidad financiera institucional necesaria para el cumplimiento de la planificación de los resultados de mediano y largo plazo, así como la continuidad de los servicios públicos.

2. RESULTADOS

Una vez analizada la información y las justificaciones aportadas, el Órgano Contralor resuelve **aprobar parcialmente**, el citado documento presupuestario de conformidad con lo que se indica a continuación:

2.1 APROBACIONES

2.1.1 Ingresos

- a) Los ingresos estimados correspondientes a ₡3.329,0 millones² por concepto de ingresos tributarios, no tributarios, transferencias corrientes y de capital de instituciones descentralizadas no empresariales, y financiamiento con base en las justificaciones y estimaciones presentadas en el documento presupuestario.
- b) Los aportes del Gobierno Central, según registros presupuestarios 70104 280 2310 2151 260, proveniente de la Ley de Simplificación y Eficiencia Tributarias, n.º 8114 (Ministerio de Obras Públicas y Transportes), por la suma de ₡1.200,6 millones³; 60104 001 1310 3120 348 y 60104 001 1310 3120 359, proveniente del Impuesto sobre el Cemento (Ministerio de Gobernación y Policía), por la suma de ₡1.200,6 millones⁴, con base en la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República aprobada por la Asamblea Legislativa N.º 10103.
- c) Las transferencias corrientes del Sector privado por la suma de ₡1,8 millones⁵ con base en el Convenio de cooperación para la implementación de la escuela de oficios de Tilarán, aprobado mediante acuerdo del Concejo Municipal n.º 495 de la sesión ordinaria n.º 68 del 17 de agosto de 2021 y las justificaciones presentadas por esa Municipalidad.

² Monto exacto: ₡3.329.004.612,48.

³ Monto exacto presupuestado por la Municipalidad: ₡1.200.619.281,70.

⁴ Monto exacto presupuestado por la Municipalidad: ₡148.125.000,00.

⁵ Monto exacto: ₡1.856.790,00.

- d) Los ingresos incorporados en la clase “Financiamiento”, correspondientes al Financiamiento interno, por la suma de ₡231,3 millones⁶, para la adquisición de dos recolectores de residuos sólidos, con fundamento en el contrato N.º PE-353-2019 firmado el 25-06-2019, donde consta la aprobación del préstamo por parte de la Junta Directiva del IFAM.

Sobre el particular, esa Administración deberá tomar las medidas necesarias desde el punto de vista financiero, presupuestario y de flujo de caja, para que la atención de las deudas respectivas no ocasione problemas de liquidez.

Además, es responsabilidad de esa Municipalidad coordinar con la entidad prestataria para que las asignaciones presupuestarias por objeto del gasto, estén acordes con las categorías de inversión contenidas en las condiciones de los préstamos, así como de incorporar oportunamente en el presupuesto los recursos suficientes para la atención del servicio de la deuda (amortización e intereses) relacionado con ese endeudamiento.

2.1.2 Gastos

- a) El contenido presupuestario para financiar los gastos se aprueba a nivel de programa y partida que se hayan incluido en el documento presupuestario sometido a aprobación, según lo dispuesto en la norma 4.2.10 de las NTPP con excepción de lo indicado en el apartado de improbaciones.
- b) Se aprueba el contenido presupuestario de la partida de Remuneraciones hasta el límite máximo dispuesto en el Título III de la Ley N.º 9635 y sus normas transitorias, por lo que la ejecución de esos recursos se deberá dar en estricto apego a dicha norma. A su vez, corresponde exclusivamente a la Administración realizar los ajustes que considere pertinentes en la fase de ejecución presupuestaria para el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la mencionada Ley, sin detrimento de las acciones de fiscalización posterior que pueda efectuar el Órgano Contralor y sin perjuicio de las responsabilidades que su eventual incumplimiento pueda originar.

2.2 IMPROBACIONES

Una vez analizada la información y las justificaciones aportadas, el Órgano Contralor realiza las siguientes improbaciones:

⁶ Monto exacto de ₡231.297.701,25.

DFOE-LOC-1513

6

14 de diciembre, 2021

2.2.1 Gastos

- a) El contenido presupuestario incluido en la partida de Remuneraciones en lo que corresponde a la previsión anual para los aumentos salariales por encima del 1.4%, por cuanto no se aportaron elementos adicionales que justifiquen un incremento de los salarios superior al comportamiento de la inflación, según la proyección de la variación interanual del Índice de Precios al Consumidor (IPC) para el año 2022 realizada por el Banco Central de Costa Rica en la Revisión del Programa Macroeconómico 2021-2022⁷.
- b) Se imprueba el contenido presupuestario previsto en la subpartida 0.03.01 Retribución por años servidos correspondiente al monto incremental a reconocer por anualidad para el periodo 2021-2022, con fundamento en lo establecido en el artículo único de la Ley N.º 9908⁸, "Adición de un transitorio único a la Ley de Salarios de la Administración Pública, N.º 2166".

Las sumas resultantes de las improbaciones del gasto deberán trasladarse a la partida de "Cuentas especiales" grupo Sumas sin asignación presupuestaria.

2.3 OTROS ASPECTOS

Reclasificar el ingreso considerado en la subpartida "1.1.3.2.01.04.0.0.000 Impuesto específico sobre bienes manufacturados" (Ley n.º 9829) por la suma de ₡148,1 millones⁹ al subgrupo "1.4.1.1.00.00.0.0.000 Transferencias corrientes del Gobierno Central", con base en el Clasificador de Ingresos e Institucional del Sector Público, vigente. Lo anterior, por cuanto estos recursos son incorporados en la Ley de Presupuesto de la República N.º 10103, en el título presupuestario Ministerio de Gobernación y Policía, según registros presupuestarios 60104 001 1310 3120 348 y 60104 001 1310 3120 359.

En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), las cuentas de ingresos y gastos improbados del presupuesto se pondrán a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema. Dado que no resulta posible para esta Contraloría General conocer concretamente cuáles son las cuentas afectadas con la improbación aquí señalada, se requiere que se nos informe mediante el SIPP cuáles son dichas cuentas con el fin de proceder a su habilitación y pueda esa Administración realizar los ajustes

⁷ BCCR, Julio 2021. Revisión del Programa Macroeconómico 2021-2022.

⁸ Publicada en la Gaceta N.º 269 del 10 de noviembre de 2020.

⁹ Monto exacto: ₡148.125.000,00

DFOE-LOC-1513

7

14 de diciembre, 2021

correspondientes. Para cumplir con todo lo indicado se concede un plazo de 3 días hábiles.

Asimismo deberá realizarse el ajuste de la información del plan básico en los casos que corresponda producto de las improbaciones realizadas en el presente documento presupuestario, en el plazo indicado anteriormente.

3. CONCLUSIÓN.

El análisis que este Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente, que regulan la elaboración y contenido del plan-presupuesto de la Municipalidad de Tilarán. En tal sentido, la Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto ordinario para el año 2022 por la suma de ₡3.329,0 millones¹⁰.

Atentamente



Licda. Vivian Garbanzo Navarro
Gerente de Área

Lic. Carlos Jiménez Rojas
Fiscalizador Asociado

FHH/msb

Ce: Expediente CGR-APRI-2021005923

G: 2021003436-1

NI: 28178, 31417, 34018 y 35115 (2021)

¹⁰ Monto exacto: ₡3.329.004.612,48.